

Constancia.

Medellín, 08 de julio de 2021. Para efectos de terminar este proceso, informo al señor Juez, que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para el proceso radicado con el número 05001400301820160096500.

Al Despacho para resolver.



Liliana Álvarez Quiroz

Oficial Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 8 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2016 00717 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	DISTRIBUIDORA VIANNA S. A. S.
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO DE OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS, DEJA POR CUENTA REMANENTES
AUTO INTERLOCUTORIO	332V 5

En vista de que la solicitud de terminación presentada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (dcto. 4), cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



NACIONAL DE GARANTÍA (subrogatario), en contra de JOHN JAIRO DE JESÚS VIANA PRECIADO y DISTRIBUIDORA VIANNA S.A. S.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo de los dineros reportados a nombre de DISTRIBUIDORA VIANNA S.A.S., Nit. 900.598.445-5 en la cuenta corriente No. 997058 y cuentas de ahorros No. 246016 y 402211 de Bancolombia.

-El embargo de los dineros reportados a nombre de JOHN JAIRO DE JESÚS VIANA PRECIADO, cc. 1.015.394.929 en las cuentas de ahorros 470964 de Bancolombia y 003210 y 016449 de Banco Davivienda Medellín.

-El embargo del derecho real de dominio que tiene el señor JOHN JAIRO DE JESÚS VIANA PRECIADO, cc. 1.015.394.929, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias 001-74607 y 001-396040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur; 50N-20254059 y 50N-20254019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, Bogotá y 0252748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Santa Rosa de Osos.

-Del remanente que le pueda corresponder a DISTRIBUIDORA VIANNA S.A.S., dentro del proceso radicado 2014-1117 que se tramita ante el Juzgado Veintiuno Civil Municipal, dejado por cuenta de este proceso por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín (fl. 18), en virtud del embargo solicitado mediante oficio 4209 del 29 de agosto de 2016.

-El embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula 025-2748, dejado por cuenta de este Despacho por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, en virtud del embargo de remanentes solicitado por medio del oficio 4386 del 12 de septiembre de 2016 (fl. 24 cdno 2).

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



-El embargo de los vehículos de placas KBX100 y ISQ358, adscritos a la secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta y Envigado respectivamente, de propiedad del señor JOHN JAIRO DE JESÚS VIANA PRECIADO.

_TERCERO: Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, **ACLARANDO** que dichas medidas quedan por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para el proceso ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra los acá demandados, radicado bajo el número 05001400301820160096500, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante comunicación 091 del 19 de enero de 2017 (fl. 19 cdno 2).

Requerir a la secuestre, MARÍA VICTORIA ESCOBAR LENIS, para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien secuestrado distinguido con folio de matrícula 025-2748, Advirtiendo que de ahora en adelante deberá seguir rindiendo los informes ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para el proceso ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra los acá demandados, radicado bajo el número 05001400301820160096500.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

